



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 28

Miércoles, 12 de Febrero de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

567.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	1465
568.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	1466
569.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	1482
570.... AYUNTAMIENTO DE AZLOR	1484
571.... AYUNTAMIENTO DE ESTADA	1485
572.... AYUNTAMIENTO DE FONZ	1487
573.... AYUNTAMIENTO DE GRAUS	1488
574.... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL	1490
575.... AYUNTAMIENTO DE NAVAL	1520
576.... AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA	1521
577.... AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA	1522
578.... AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	1523
579.... AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO	1525

ENTIDADES LOCALES MENORES

580.... ENTIDAD LOCAL MENOR DE BESIANOS	1539
-----------------------------------------------	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

581.... SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA DE HUESCA	1540
-----------------------------------------------------------------------------	------

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

582.... COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VELILLA DE CINCA Y TORRENTE DE CINCA	1541
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

567

ANUNCIO

RESOLUCIÓN Núm. 578/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de la oposición para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, cuyas bases se publicaron en el BOPH número 70, de fecha 11 de abril de 2024, que tendrá lugar el día 30 de abril de 2025, a las 11:00 horas, en el Palacio de Congresos, sito en Avda. de los Danzantes s/n, de Huesca.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

Durante el examen no estará permitido ni el uso ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras, teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes de cualquier tipo, pulseras, libros, apuntes o correctores.

Del mismo modo, todos los opositores deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos. Los opositores que utilicen cualquiera de los dispositivos mencionados serán expulsados de la sala y eliminados del proceso selectivo.

La corrección de los ejercicios será anónima, por lo que toda marca en la hoja de respuestas que pueda identificar al opositor (firma, nombre y apellidos, etc.) conllevará la nulidad del examen y la eliminación del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Respecto al segundo ejercicio incluido en la oposición, se procede a aclarar que las cuestiones relacionadas con los programas informáticos del entorno Office de Microsoft, versarán sobre el programa Microsoft Office 365.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es)

Huesca, 10 de febrero de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

568

ANUNCIO

RESOLUCIÓN Núm. 574/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición libre, de seis plazas de Oficial de Instalaciones Deportivas, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de seis plazas de Oficial de Instalaciones Deportivas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2; vacantes en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, 2 plazas incluidas en la OEP del año 2022, 3 plazas incluidas en la OEP 2023 y 1 plaza incluida en la OEP 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de seis plazas vacantes de Oficial de Instalaciones Deportivas, cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es).

Huesca, 10 de febrero de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, mediante ingreso por concurso oposición, turno libre, de seis plazas de Oficial de Instalaciones Deportivas, asimiladas a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, 2 plazas incluidas en la OEP del año 2022, 3 plazas incluidas en la OEP 2023 y 1 plaza incluida en la OEP 2024.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las correspondientes a los números 688, 690, 694, 698, 702 y 704 de la Plantilla de Personal laboral.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el Complemento específico, Complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 90/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Huesca cuya dirección es www.huesca.es.

1.5. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Huesca.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Huesca, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es el Ayuntamiento de Huesca, sito en la Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca, o en la dirección de correo electrónico dpd@huesca.es, indicando el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el periodo de conservación y las medidas de seguridad, están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Huesca que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en la página web <https://www.huesca.es/politica-privacidad>. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en estos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:



a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación profesional de primer grado F.P.I o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo "B"

e) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

g) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa por cada una de las categorías por las que participe.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

Tercera. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en



su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia del permiso de conducir tipo B.

d) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

e) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual o justificación de haberlo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia

3.3. La instancia de participación, junto con el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Huesca sito en Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

3.4. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Deberá realizarse un pago de tasa por cada una de las categorías en las que se participe en el proceso selectivo. El pago se realizará a través en la cuenta bancaria n.º ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Huesca.

Los derechos de examen serán de 11 €, de conformidad con la Ordenanza n.º 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el «Registro General del Ayuntamiento de Huesca».

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

3.9. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.



Cuarta. Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" (BOPH) y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Quinta. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integran las plazas convocadas.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará la realización de los ejercicios y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".



Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Concejalía delegada de Personal. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de los ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.13. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.14. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.



5.15. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.16. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral n.º 1, 22002-Huesca.

5.17. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.18. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en estos procesos selectivos tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso

6.1. Fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios. La puntuación máxima en esta fase será de 20 puntos.

A) Primer ejercicio: El primer ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas (más las 3 de reserva), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas versarán sobre el contenido el programa recogido en el Anexo I.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,2 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Las respuestas erróneas se penalizarán a razón de 0,05 puntos.

B) Segundo ejercicio: Sólo serán convocados a la realización del segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos o teóricos relacionados con las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.



En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

6.2. Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Valoración de la experiencia laboral: Puntuación máxima de este apartado 5 puntos

Experiencia en el puesto de trabajo de "Oficial de Instalaciones Deportivas" como empleado de una Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Los períodos inferiores a un año, se prorratearán por meses completos de 30 días y puntuarán en proporción.

La experiencia en la Administración Pública deberá acreditarse mediante Certificado de Servicios Prestados en la respectiva Administración con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los períodos de contratación o nombramiento.

2.- Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional: Puntuación máxima de este apartado 5 puntos.

La valoración de los cursos formativos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y aquellos relacionados con prevención de riesgos laborales, informática e igualdad se realizará conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso

En el caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación o de Administración Pública estatal, autonómica o provincial, por el INEM (o equivalente), o por una Universidad pública. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo de cualquier Administración Pública; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.



La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas o créditos, no pudiendo ser valorados los que no indiquen este requisito. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración. Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. No se valorarán los cursos aportados por el opositor fuera del plazo de presentación de instancias. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el "Tablón de Edictos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "<https://www.huesca.es/ayuntamiento/empleo-publico>"

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios, por haber solicitado participar en varias categorías.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la



coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente. Ello en aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2024, todavía vigente.

7.5. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el baremo establecido en las Bases. Posteriormente, el Tribunal Calificador, tras la suma de las puntuaciones de ambas fases ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su contratación, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

Si persistiera el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas por cada una de las categorías, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su contratación como personal laboral fijo, el Tribunal Calificador podrá proponer la contratación de los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo. Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 8.1 y 7.8, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.



En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer la contratación de los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Octava. Presentación de documentos y reconocimiento médico.

8.1. La personas aspirantes propuestas para su contratación como personal laboral fijo, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y propuestas, aportará al Departamento de Personas y Organización del Ayuntamiento de Huesca, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos en la base segunda y especialmente la Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

8.2. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Departamento de Personas y Organización elevará propuesta de exclusión que resolverá la Alcaldía, previa audiencia a la persona interesada.

8.3. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar al Departamento de Personas y Organización los resultados en forma de «apto» o «no apto».
- d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.



8.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto», no podrán ser contratados, elevándose por el Departamento de Personas y Organización propuesta de exclusión, que resolverá la Sra. Alcaldesa, previa audiencia a la persona interesada.

Noveno. Contratación como personal laboral fijo de plantilla.

9.1. Mediante Decreto de Alcaldía, y tras la propuesta del tribunal seleccionador, se procederá a la contratación como personal laboral fijo de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligadas a incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización del Ayuntamiento de Huesca.

Quienes sin causa justificada no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de personal laboral fijo de plantilla, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo.

9.2. El empleado contratado ocupará la plaza de personal laboral con la categoría de “Oficial de Instalaciones Deportivas”, asimilado a la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Huesca. Desde su contratación el empleado público quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Décima. Periodo de prueba.

10.1. Se establece un periodo de prueba de treinta días con una asistencia efectiva mínima de veinte jornadas diarias laborales. La no superación del período de prueba, requerirá de un informe motivado, del superior jerárquico de la unidad correspondiente,

10.2. El objeto del período de prueba será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional del personal laboral contratado para el correcto desempeño del puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

10.3. El período de prueba se desarrollará mediante el desempeño del puesto de trabajo elegido para cada uno de las personas candidatas. La elección de los puestos de trabajo por parte de los aspirantes seleccionados se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con carácter previo a la contratación como personal laboral.

10.4. Una vez finalizado el periodo de prueba el Jefe de Servicio del que dependa jerárquicamente emitirá un informe preceptivo en el que deberá expresar la superación o no de las prácticas, así como la motivación que corresponda.

Si el informe fuera negativo será remitido al Departamento de Personal en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el periodo de prueba.

A la vista del informe emitido o de aquellos otros datos, informes o actuaciones que resulten procedentes, se acordará y declarará la aptitud o no del contratado en período de prueba.

El acuerdo en el caso de declarar no apto al aspirante en prueba deberá ser motivado y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Alcaldía.

10.5. Cuando se produzca la declaración de «no apto» de algún empleado público en prueba, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, se podrá requerir al



tribunal de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas siempre que hubieren superado la totalidad de los ejercicios o pruebas, para su posible contratación como personal laboral en prueba.

10.6. No deberán realizar el periodo de prueba aquellas personas candidatas que, propuestas por el tribunal de selección hubieren prestado servicio previo en idéntica plaza a la que acceden durante un periodo mínimo de un año dentro de los últimos cinco años.

10.7. La no realización o superación del periodo de prueba, o en su caso renuncia al mismo, determinará que la persona contratada decaerá en cualquier derecho derivado del proceso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el período fijado por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada podrán efectuarlo en el siguiente periodo que se determine por parte de la Alcaldía.

La persona declarada no apta, no podrá ser integrada en la correspondiente lista de espera en los términos previstos en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca, publicado en el B.O.P. de Huesca nº 191, de fecha 4 de octubre de 2022.

Undécima. Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo se incorporarán a la bolsa de espera para el nombramiento de personal no permanente para las plazas/categoría objeto de la presente convocatoria.

La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (BOPH núm. 191, de fecha 4 de octubre de 2022).

Décimo segunda. Protección de datos.

12.1. De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Huesca con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Huesca y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

12.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca.

Décimo tercera. Impugnación.

Contra la resolución de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de fecha 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



ANEXO I

Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales; Derechos y Deberes Fundamentales; Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón: competencias; Órganos Institucionales. Título preliminar, Título III y Título V.

Tema 3. El municipio: Organización municipal; Competencias; Órganos de Gobierno en las Entidades Locales: El Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones informativas.

Tema 4. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal; derechos y deberes; régimen disciplinario. Estructura de la función pública Local. Convenio Colectivo Personal laboral del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. Igualdad y Violencia de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género; Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Parte específica

Tema 7. Organización del deporte en el Ayuntamiento de Huesca: Unidades organizativas y competencias, oferta de instalaciones y servicios, normativa.

Tema 8. Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 9. Electricidad básica aplicada al mantenimiento de instalaciones deportivas. Reglamento electrotécnico de baja tensión aplicable a piscinas. Seguridad ante el riesgo eléctrico.

Tema 10. Fontanería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento en instalaciones deportivas. Seguridad ante el riesgo por trabajos mecánicos.

Tema 11. Normativa autonómica sobre desfibriladores. Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.

Tema 12. Calefacción y agua caliente sanitaria. Control y prevención de la legionella (Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.).

Tema 13. Limpieza y desinfección de superficies: útiles y herramientas. Productos de limpieza. Operaciones básicas.

Tema 14. Regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público. Normativa de aplicación. Decreto 50/1993, de 19 de mayo por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitaria de las piscinas de uso público y Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Tema 15. Tratamiento del agua de las piscinas: Depuración. Tipos, características y componentes. El ciclo de depuración con filtros de arena de sílice. Operaciones básicas de mantenimiento y uso de equipos de depuración y elementos auxiliares.

Tema 16. Tratamiento del agua de las piscinas: Tratamiento desinfectante. Sistemas de desinfección y productos químicos. Riesgos en la utilización de productos químicos.

Tema 17. Jardinería: El riego, elementos, funcionamiento y mantenimiento. Césped, arbustos y árboles (mantenimiento, útiles y maquinaria). Aplicación de productos fitosanitarios. Productos, equipos para la aplicación y riesgos derivados de la utilización de plaguicidas.

Tema 18. Campos y pistas deportivas: Medidas y elementos auxiliares.



Tema 19. Mantenimiento en las instalaciones deportivas: Mantenimiento de pavimentos de césped artificial; Mantenimiento de pavimentos de materiales plásticos; mantenimiento de pavimentos de madera.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones de Oficial de Instalaciones Deportivas. Ficha de seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse.

Tareas básicas Oficial Instalaciones Deportivas

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios de varios oficios. Específicamente, jardinería, pintura, mantenimiento básico de fontanería, reparaciones de cerrajería, soldadura y albañilería. Además, limpieza y preparación de superficies deportivas; mantenimiento y operación de depuradores y tratamientos y manipulación de productos químicos; atención al público; seguimiento de uso y control de cuadrante de reservas; supervisión de empresas externas; manejo de equipos informáticos y domóticos; revisión de las compras de recambios; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.



**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

Plaza: Oficial de Instalaciones Deportivas
Sistema de acceso: TURNO LIBRE

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

Manifiesto mi voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades tanto para ofertas de trabajo a tiempo completo como a tiempo parcial

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A ESTA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo B
- 4.- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 5.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen
- 6.- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2025.
FIRMA

ILMO. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P22173001
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

569

ANUNCIO

RESOLUCIÓN Núm. 587/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico en Gestión Deportiva, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para poder tomar parte en el concurso oposición libre, para cubrir una plaza de Técnico en Gestión Deportiva vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 248, de fecha 27 de diciembre de 2024, que es la que a continuación se señala:

Admitidos:

- 1 Dominguez Nuño Guillermo
- 2 Fernández Méndez José
- 3 González Barata Raquel
- 4 Lozano Simón Ángel
- 5 Manrique López Joaquín
- 6 Mate Melero Raúl
- 7 Nogueras Aliaga Álvaro
- 8 Pardo Blanco Abel
- 9 Riglos Abadía Juan Pedro
- 10 Salamero Grau Marcos
- 11 Sánchez Martínez Christian Eugenio
- 12 Simón Goni Ricardo
- 13 Vilariño Fraile Iñaki

Excluidos: Ninguno

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal Calificador de las correspondientes pruebas selectivas, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Mariano Lachén Gimeno
Suplente: D. Vicente Sierra Campo

Vocales:

Titular: D. Jorge Ascaso Martorell
Suplente: D.^a Susana Rubio Mateos
Titular: D.^a Elena Usieto Santolaria
Suplente: D. Raúl Millán Barrio
Titular: D. Javier Avellanas Ballabriga
Suplente: D.^a Marta Rodríguez Gómez
Titular: D.^a Ana Fuertes Estallo
Suplente: D. Juan Antonio Sarrate Sánchez
Colaborador Administrativo: D.^a Pilar Lambán Domeque



TERCERO.- Abrir un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación

Asimismo, en ese mismo plazo de diez días hábiles, los interesados podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOP de Huesca, en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 10 de febrero de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

570

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía n.º 10 de fecha 6 de febrero de 2025 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable correspondiente al año 2024.

Se comunica que dicho padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva, por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: el plazo para el pago en periodo voluntario es de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público de 10:00 horas a 14:00 horas los jueves.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Periodo ejecutivo: transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengando las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos: recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azlor, 10 de febrero de 2025. La Alcaldesa, Montserrat Galindo Altemir.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTADA

571

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estada para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	98.690,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	149.841,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.050,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	177.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	14.000,00
Total Presupuesto		451.981,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	125.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	53.910,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.160,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.060,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.351,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.000,00
Total Presupuesto		451.981,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADA

PERSONAL FUNCIONARIO: 1

- Secretario-Interventor, en agrupación con el Ayuntamiento de Estadilla, grupo A1, nivel 26

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

- 1 Auxiliar Administrativo.

- 1 Operario de Servicios Múltiples.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estada, 11 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, Valero Aguayos Bestué.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONZ

572

ANUNCIO

Jordi Cot López ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para proyecto de actividad de taller de calderería y soldadura ubicado en nave industrial sita en Escloces n.º 2 término municipal de Fonz; por la presente pongo en su conocimiento que, conforme con lo dispuesto en 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ha sido abierta INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fonz, 11 de febrero de 2025. La Alcaldesa, María Clusa Planisolis.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

573

ANUNCIO

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-176, dictada con fecha 10 de febrero de 2025 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Padrón de agua y saneamiento, conservación de acometidas, conservación de contador y alquiler de contador del cuarto trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2024 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

RESUMEN PADRÓN GRAUS CUARTO TRIMESTRE 2024

	Base imponible
Tarifa abastecimiento de agua potable de Graus y núcleo	63.938,61
Tarifa abastecimiento de agua en alta	2.121,16
Tarifa de saneamiento de agua de Graus y núcleos	21.683,43
Padrón de Alquiler de contador por importe	637,36
Padrón de Conservación de acometidas	2.548,85
Padrón de Conservación de contador	2.801,66
DOMICILIADOS	87.829,18
SIN DOMICILIAR	5.901,89
Total	93.731,07

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en:

- **Localidad:** Graus.
- **Oficina de Recaudación:** Oficinas de Aquara en Plaza La Compañía 2, 22430 Graus.
- **Plazo de Ingreso:** 2 meses a contar desde el siguiente de la publicación del Anuncio.
- **Horario:** De 10:00 am a 14:00 pm.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras.



Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Graus, 10 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüens Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

574

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación tercera de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Sometido dicho acuerdo y la Ordenanza, durante los correspondientes periodos de tiempo, a información pública y a audiencia previa de las asociaciones de ámbito municipal inscritas en el Registro de asociaciones vecinales obrante en el Ayuntamiento, previa publicación de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de fecha 20 de diciembre de 2024 y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Monzón, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considera definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza indicada. Dicha Modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A tenor de lo anterior, la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Monzón queda modificada con el siguiente tenor literal:

Monzón, 11 de febrero de 2025. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.

**ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE
MONZÓN.**

TEXTO CONSOLIDADO TRAS APROBACIÓN MODIFICACION Nº 3

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... Art. 1 al 5

CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO SEGUNDO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

TITULO II: ORGANIZACIÓN DE ACTOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO..... Art. 6 al 8

TITULO III: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES
..... Art. 9 al 11

TITULO IV: BODEGAS O CHAMIZOS Art.12 al 15

TITULO V: TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS..... Art.16 al 17

TITULO VI: EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO..... Art.18 al 19

TÍTULO VII: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO..... Art. 20 al 36

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos.

Sección tercera: Lugares privados de incidencia pública.

CAPÍTULO TERCERO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS.

CAPÍTULO CUARTO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CAPÍTULO QUINTO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO SEXTO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO.

CAPÍTULO SÉPTIMO: ZONAS NATURALES Y ESPACIOS VERDES.

TITULO VII: CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Art. 37 al 38

TÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR Art. 39 al 55

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICION FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Aprender a vivir juntos, aprender a convivir con los demás, es la base del progreso humano y representa uno de los principales retos para las sociedades actuales. Para conseguir una convivencia pacífica en comunidad es necesario conocer y valorar nuestros derechos y los derechos de los demás, y también cumplir con nuestros deberes. A pesar de ello, el incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta Ordenanza de convivencia Ciudadana: clarificar algunas normas de convivencia, ayudar a resolver conflictos y no un afán desmesurado por regular la vida de los vecinos. Precisamente, con esta Ordenanza, el ayuntamiento, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten enconados conflictos personales.

Por esta razón, la Ordenanza aborda los aspectos que vienen generando con reiteración problemas entre los vecinos: como normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano; la limpieza de los espacios públicos y el tratamiento de los residuos y el ejercicio de actividades en el espacio público.

Otro aspecto importante de la Ordenanza, reflejado en su régimen sancionador, es la posibilidad de sustituir las sanciones por medidas socioeducativas, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente.

En definitiva, el principal objetivo de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Monzón, contribuyendo a que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Artículo 1.- Principio de libertad individual.

Todos los ciudadanos tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 2.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todos los ciudadanos a los que se refiere el artículo 4, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todos los ciudadanos se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.
3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
4. Todos los ciudadanos tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.
6. Todos los ciudadanos que se encuentren en Monzón tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Monzón, Selgua y Conchel.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todos los ciudadanos que estén en el término municipal de Monzón incluido Selgua y Conchel, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.
2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad.
3. Asimismo ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos, en los términos a los que se refiere el Título II.

CAPÍTULO SEGUNDO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.**Artículo 5.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.**

El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de los ciudadanos que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE ACTOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO.**Artículo 6. Fundamento de la regulación.**

Las disposiciones de este título se fundamentan en la necesidad de velar por la seguridad durante el desarrollo de actos en las vías públicas, así como el correcto y ordenado desarrollo de los mismos, en evitación de alteraciones y molestias, haciendo posible la compatibilidad del derecho al ocio, con la garantía de los derechos de las personas a la integridad física y a un medio ambiente adecuado.

Artículo 7. Organización y Autorización.

1. La Organización de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar, con o sin finalidad lucrativa, independientemente de que los mismos se realicen en espacios públicos o privados necesitarán la oportuna autorización municipal, a excepción de los actos o celebraciones privadas de carácter familiar o social que no estén abiertos a la pública concurrencia.

2. Todos los actos relacionados en el apartado anterior, incluidos los que no precisan autorización municipal para su celebración, deberán cumplir con la normativa sobre seguridad ciudadana, y en todo caso, los recintos, locales y establecimientos donde se realicen dichas actividades deberán reunir las condiciones que garanticen la seguridad del público asistente, así como la ausencia de molestias a terceros.

3. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración y corresponsabilidad, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

Artículo 8.- Espectáculos prohibidos.

Quedan prohibidos los espectáculos siguientes:

- a) Los que sean constitutivos de delito
- b) Los que inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- c) Los que atenten contra la protección de la infancia.
- d) Los que utilicen animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades, aunque el local o recinto se encuentre cerrado al público en general, que impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento, tratar de modo antinatural o contrario a sus necesidades fisiológicas y etológicas, la muerte de los mismos o la realización de actos que puedan herir la sensibilidad de los espectadores.

TITULO III: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES.

Artículo 9.- Fundamento de la regulación.

La regulación contenida en este título se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de los ciudadanos a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, además de la protección de la propiedad industrial, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de los consumidores y usuarios.

Artículo 10. Licencias y Autorizaciones.

Todas las actividades comerciales o industriales que se realicen en la vía pública precisarán sin perjuicio de otras exigibles, autorización o licencia municipal, conforme a la normativa vigente.

Artículo 11. Limpieza.

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública tienen obligación de mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo limpio una vez finalizada ésta.
2. Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga, de veladores o cualquier otra concesión de uso privativo de la vía pública, deberán proceder cuantas veces fuere preciso, al barrido complementario de las aceras para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.
3. Los titulares de establecimientos de venta al por menor de productos con envoltorio, alimenticios o análogos, de consumo o uso inmediato, y de establecimientos o quioscos de bebidas, estarán obligados a instalar papeleras o recipientes apropiados en sitio

visible a la entrada de sus locales o junto a sus instalaciones, al objeto de tener siempre limpia la vía pública.

TITULO IV: BODEGAS O CHAMIZOS.

Artículo 12.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracción en el presente título se fundamentan en la protección de la salubridad y la salvaguarda de la seguridad pública.

Artículo 13. Denominación.

Los denominados "chamizos" o bodegas son locales utilizados como lugares de reunión por peñas o grupos de amigos durante los días de las fiestas mayores. Para poder alquilar un local con destino a chamizos será preceptiva la autorización del ayuntamiento, previa solicitud mediante instancia en modelo preestablecido.

Artículo 14. Condiciones.

En ningún caso se podrá autorizar un chamizo de fiestas en edificios e inmuebles que puedan amenazar ruina o que presenten graves deficiencias de seguridad o salubridad. Los chamizos deberán reunir las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad como agua corriente, sanitarios, luz eléctrica, extintores y demás que se determinen. El cumplimiento de dichas condiciones será responsabilidad de los titulares de los inmuebles.

Artículo 15. Bandos municipales.

Cada año, con la antelación suficiente, se emitirá un bando concretando plazos, requisitos y obligaciones que condicionen su apertura tanto para los propietarios como para los peñistas o usuarios, así como las fechas en que se permitirá su funcionamiento.

TITULO V: TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

Artículo 16. Fundamento de la regulación.

El fundamento de la regulación contenida en este título es la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de la convivencia y de civismo.

Artículo 17.- Normas de conducta.

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir en cualquiera de los espacios públicos, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

Es especialmente gravosa la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en monumentos o edificios catalogados o protegidos.

2. Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales de sus mascotas, las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano.

La regulación de las obligaciones de los ciudadanos y el régimen sancionador en relación a la limpieza de las deposiciones y micciones de animales, será el establecido en la Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Monzón.

3. La entrega de basuras domiciliarias al servicio de recogida deberá efectuarse exclusivamente depositando la basura en los contenedores de distinto tipo, según el residuo de que se trate, instalados al efecto en las vías públicas, estando prohibido dejarlos fuera de los mismos.

4. El depósito de residuos deberá realizarse dentro del horario que establezca el Ayuntamiento.

5. Está prohibido situar o dejar abandonado en la vía pública muebles, aparatos o cualquier tipo de objeto, salvo autorización de los servicios municipales.

TITULO VI: EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO.**Artículo 18. Fundamento de la regulación.**

La regulación contenida en este título se fundamenta en el derecho de los ciudadanos a la tranquilidad y al normal desarrollo de actividades de toda clase en los espacios públicos.

Artículo 19. Normas de conducta.

1.- En los edificios e instalaciones de uso y servicio público se observarán las normas y horarios de utilización al respecto, así como las indicaciones del personal encargado de los mismos, el cual podrá expulsar de las instalaciones a los que con su conducta perturben el normal funcionamiento del servicio o causen molestias injustificadas al resto de los usuarios.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan podrá negarse el uso de las instalaciones por el tiempo que se determine a quien incumpla estas normas.

2.- En los actos culturales como conciertos, conferencias, representaciones teatrales y demás, se evitará causar molestias al resto de los usuarios mediante voces o sonidos extemporáneos.

TÍTULO VII: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 20.- Fundamento de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 21.- Normas de conducta.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Son especialmente gravosas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. Se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 22. Fundamento de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. Las conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

Artículo 23. Prohibiciones Generales.

Está prohibida toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos, en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren.

SECCIÓN PRIMERA: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 24.- Normas de conducta.

1.- Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre las fachadas de cualquier edificio público o privado, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general sin la correspondiente autorización municipal o incumpliendo una otorgada.

2.- Con la intención de dignificar la ciudad y acercar este arte urbano a los ciudadanos de Monzón, todas las personas interesadas en pintar en un muro de la ciudad, deberán presentar una solicitud dirigida al Área de Juventud del Ayuntamiento de Monzón para la obtención de una autorización que será personal e intransferible tras presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Área de Juventud del Ayuntamiento de Monzón.
- b) fotocopia del DNI.
- c) fotografía de la pared solicitada y su titularidad.
- d) autorización en el caso de que la propiedad sea privada.
- e) boceto del mural que se va a realizar.
- f) Tiempo estimado para su realización.

El permiso deberá solicitarse con un periodo mínimo de una semana antes de la fecha de materialización del trabajo pictórico.

No podrán ser modificadas en ningún caso las condiciones de la autorización y deberá de solicitarse una autorización nueva.

Una vez terminado el trabajo, deberá entregarse una foto con el grafiti final.

En el caso de que el mural lo realicen entre varios autores, todos ellos deberán solicitar la oportuna autorización.

El Ayuntamiento podrá denegar la autorización reseñada al solicitante, cuando aun cumpliendo todos los requisitos para su otorgamiento, hubiera incumplido el contenido de una anterior.

SECCIÓN SEGUNDA: Pancartas, carteles y folletos.

Artículo 25.- Normas de conducta.

1. Está prohibida la colocación de carteles, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda sobre las fachadas de los edificios públicos o privados así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general sin la correspondiente autorización municipal, a excepción de los escaparates de los establecimientos comerciales cuando el titular del negocio dé su conformidad o en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal.
2. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.
3. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios públicos.
4. Los ciudadanos que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.
5. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

SECCIÓN TERCERA: Lugares privados de incidencia pública.

Artículo 26.- Normas de conducta.

En orden a proteger el patrimonio privado de las personas y la estética de la ciudad, queda prohibido lo siguiente:

- a) Sacudir tapices, alfombras y demás ropas de uso doméstico a la vía pública.
- b) Regar plantas y macetas colocadas en terrazas y balcones que miren a la vía pública cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos, especialmente a los de pisos

inferiores o viandantes. En todo caso dichos actos no podrán realizarse fuera de los horarios comprendidos entre las 22:00 horas de la noche y las 07:00 horas de la mañana.

c) Colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

d) Tocar indiscriminadamente a los timbres de las casas sin otra finalidad que molestar a los vecinos.

CAPÍTULO TERCERO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS.

Artículo 27. Fundamento de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta.

1. Se prohíbe la práctica de juegos de pelota, globos de agua u otras similares y demás actividades de recreo en los espacios públicos cuando exista una prohibición expresa, a través de los carteles informativos colocados por el ayuntamiento o cuando la práctica de dichos juegos produzca molestias a los demás, y, en especial, a su seguridad y tranquilidad, así como la práctica de aquellos que impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

2. Se prohíbe la práctica de deportes o actividades en los que medie la utilización de patines, patinetes o instrumentos similares cuando resulte molesto o peligroso para los transeúntes o cuando exista una prohibición expresa de su uso.

3. Se prohíbe circular con bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici. Los niños/as de edad inferior a los 14 años de edad podrán circular por los paseos de los parques y jardines, en bicicleta sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los usuarios de la zona.

4. Se prohíbe el uso de los equipamientos de juegos infantiles a las personas de edades superiores a 13 años, salvo habilitación expresa a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**Artículo 29.- Fundamento de la Norma.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública, la garantía de la seguridad pública, además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los consumidores o consumidoras y usuarios o usuarias.

Artículo 30.- Normas de conducta.

De acuerdo al marco normativo vigente, queda prohibido como norma general consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, parques, plazas, vías públicas, riberas de los ríos, o cualesquiera otros ámbitos de uso público.

La norma anterior se aplicará excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, incluidos en su caso los eventos y fiestas patronales o populares que expresamente se autoricen, de acuerdo con la normativa específica de aplicación en cada caso. El Ayuntamiento delimitará y señalizará los espacios permitidos.

Se prohíbe, asimismo, a los establecimientos comerciales, máquinas expendedoras, venta ambulante, o cualquier otra forma de expedición, la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 8.00 horas, con el régimen de apertura que le sea de aplicación y no podrán comportar molestias acústicas a los vecinos o vecinas o viandantes y se regirán por la normativa aplicable al ruido de actividades, tal y como establece la Ley de espectáculos públicos.

CAPÍTULO QUINTO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO**Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 32.- Normas de conducta.

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

b) Tirar petardos o hacer explotar cualquier artefacto pirotécnico en la vía.

c) Realizar cualquier vertido a la vía pública o sumideros.

d) Lavar y reparar vehículos, así como arrojar, depositar o derramar líquidos, barro, aceites o cualquier otro producto o residuo que pueda afectar a la seguridad o limpieza de las vías públicas.

e) Abandonar vehículos en la vía pública.

f) Arrojar, pegar, depositar o abandonar papeles, basuras, animales muertos o cualquier otro material o desecho en cualquier lugar no expresamente autorizado para ello.

g) Disparar o exhibir armas de cualquier tipo en lugares públicos que no estén expresamente habilitados, sin la autorización correspondiente.

h) Cazar o pescar cualquier especie animal en el casco urbano.

i) Lavar ropa u otros enseres en estanques o fuentes.

j) Lavarse o bañarse en estanques o fuentes.

k) Abrevar animales en fuentes no habilitadas para ese uso

3.- La regulación de las obligaciones de los ciudadanos y el régimen sancionador en relación a las normas e) y f) del apartado anterior será el establecido en la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Monzón.

CAPÍTULO SEXTO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

Artículo 33.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 34.- Normas de conducta.

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano, y las que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado anterior.

CAPÍTULO SÉPTIMO: ZONAS NATURALES Y ESPACIOS VERDES.

Artículo 35.- Fundamento de la regulación.

Es fundamento de la presente normativa proteger el correcto uso de parques y jardines, parques forestales, plantaciones y espacios verdes privados, así como garantizar la seguridad de las personas.

Artículo 36.- Normas de Conducta.

Queda expresamente prohibido:

- a) Zarandear los árboles, subirse o encaramarse, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fueren perjudiciales, en las proximidades del árbol o en los alcorques y tirar en los mismos basuras, escombros o residuos.
- b) Coger flores, plantas o frutos.
- c) Encender fuego en los espacios públicos y privados, salvo autorización expresa y siempre que no produzcan graves molestias al resto de vecinos.
- d) Circular con vehículos fuera de vías y caminos aptos para ello.
- e) Pisar, tumbarse o andar por el césped salvo en los lugares expresamente habilitados.

TITULO VII: CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Artículo 37.- Fundamento de la regulación.

La presente normativa tiene por objeto la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos y vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza en el término municipal de Monzón.

Artículo 38.- Normas de Conducta.

1.-El comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público tiene que mantenerse dentro de los

límites de la buena convivencia para evitar perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos

2.-La regulación de las obligaciones y el régimen sancionador en relación al exceso de ruido será la establecida en la Ordenanza municipal para la protección del medioambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Monzón.

TÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 39.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción.

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a 11 error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

Artículo 40.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 41.- Denuncias ciudadanas.

1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona, puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad y domicilio de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

Artículo 42.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
2. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.
3. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis.
4. La Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la Policía Local solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, de la autoridad educativa competente y del Servicio Social de Base correspondiente, que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.
5. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

6. Cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y al Servicio Social de Base correspondiente.

Artículo 43.- Mediación.

1. El Ayuntamiento de Monzón promoverá especialmente la mediación y la resolución alternativa de los conflictos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.

2. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Monzón un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Monzón procederá a designar mediadores o mediadoras que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana siempre que los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras del menor acepten que éste se someta a una solución consensuada entre el menor, sus padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, y la administración municipal, así como, si procede, las víctimas de la infracción.

4. La mediación tendrá por objeto que el menor infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5. Este sistema de mediación podrá ser aplicado también, con carácter voluntario, a otras conductas y colectivos específicos. El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía.

CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 44.- Tipificación de infracciones.

1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según se determinen en las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Constituirán infracciones leves todos aquellos actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza y que no estén específicamente catalogadas como graves o muy graves.

4. Constituirán infracciones graves la comisión de dos infracciones leves en un periodo de un año.

5. Constituirán infracciones muy graves la comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

Artículo 45.- Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves los siguientes actos y conductas:

a) No cumplir con la obligación de instalación de papeleras o recipientes al objeto de tener siempre limpia la vía pública.

b) La falta de observación de las normas y horarios de utilización de los edificios e instalaciones de uso y servicio público.

c) Colocar carteles de propaganda de cualquier género en fachadas de inmuebles públicos o privados y lugares de uso o servicio público sin autorización municipal, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello, así como el arrojo a la vía de papeles o propaganda de cualquier tipo.

d) Depositar publicidad fuera de los lugares establecidos para ello.

e) Sacudir tapices, alfombras y demás ropas de uso doméstico a la vía pública.

f) Regar plantas y macetas colocadas en terrazas y balcones que miren a la vía pública cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos, o cuando se realicen fuera de los horarios establecidos en esta Ordenanza.

g) Colocar macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

h) Practicar juegos en los lugares donde exista una prohibición expresa.

i) Practicar juegos o deportes en la vía pública que puedan causar daños a los bienes, servicios o instalaciones tanto públicos como privados, a las fincas o a los vehículos estacionados o lesiones y molestias a los viandantes y usuarios del equipamiento urbano.

j) La utilización de los equipamientos de juegos infantiles por parte de personas de edades superiores a los 13 años, salvo que estén expresamente habilitadas en los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.

k) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

l) Tirar petardos o hacer explotar cualquier artefacto pirotécnico en la vía.

m) Lavar ropa u otros enseres en estanques o fuentes.

n) Lavarse o bañarse en estanques o fuentes.

o) Abrevar animales en fuentes no habilitadas para ese uso.

p) Arrojar, pegar, depositar o abandonar papeles, basuras, animales muertos o cualquier otro material o desecho en cualquier lugar no expresamente autorizado para ello.

q) La utilización del mobiliario urbano para uso distinto del que por naturaleza le corresponde.

r) La utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

s) Encender fuego en lugares públicos o privados cuando aun habiendo obtenido la autorización correspondiente, cause graves molestias al resto de vecinos.

t) Pisar, tumbarse o andar en zonas ajardinadas expresamente prohibidas.

u) No cumplir las indicaciones del personal encargado de los edificios e instalaciones de uso y servicio público.

v) Tocar indiscriminadamente a los timbres de las casas sin otra finalidad que molestar a los vecinos.

w) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el arbolado, las plantas, las flores o los frutos en los parques, parterres y plantaciones.

x) Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública salvo en las instalaciones que estén destinados especialmente para la realización de tales necesidades.

Artículo 46. Infracciones graves.

Constituirán infracciones graves los siguientes actos y conductas:

a) La falta de limpieza posterior de los espacios utilizados públicos una vez realizado un espectáculo.

b) No cumplir con las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda a los titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores u otras concesiones de uso privativo de la vía pública.

c) No cumplir reiteradamente las indicaciones del personal encargado de los edificios e instalaciones de uso y servicio público.

d) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original.

e) Las conductas en el mobiliario urbano que generen situaciones de peligro para la salud y la integridad física de las personas.

f) El maltrato verbal hacia las personas, así como el ejercicio de comportamientos discriminatorios.

g) El asedio, agresión o acoso entre menores en el espacio público.

h) El consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, incluidos en su caso los eventos y fiestas patronales o populares que expresamente se autoricen, de acuerdo con la normativa específica de aplicación en cada caso y que el Ayuntamiento delimitará y señalará los espacios permitidos.

i) Utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, sin autorización o concesión municipal.

j) Encender fuego en espacios públicos o privados sin la autorización expresa cuando sea preceptiva.

k) Realizar quemas agrícolas sin la autorización expresa o el incumplimiento de ésta.

l) Depositar basura domiciliaria fuera de los contenedores, en contenedor diferente al tipo de residuo, sin bolsa o en bolsa abierta o fuera del horario que señale el Ayuntamiento.

Artículo 47. Infracciones muy graves.

Constituirán infracciones muy graves los siguientes actos y conductas:

a) La organización de espectáculos públicos sin la previa autorización municipal.

b) La celebración de espectáculos prohibidos.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Disparar o exhibir armas de cualquier tipo en lugares públicos que no estén expresamente habilitados para ello, sin la autorización correspondiente.

e) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquier de sus 15 instalaciones y elementos.

g) Circular con vehículos fuera de vías y caminos aptos para ello.

h) Dejar abandonado en la vía pública muebles, aparatos o cualquier tipo de objeto, salvo autorización de los servicios municipales.

ARTÍCULO 48.- Sanciones.

1.-El órgano competente para sancionar será el Alcalde/Alcaldesa.

2. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza, que podrán aplicarse alternativa o acumulativamente:

Para las Sanciones LEVES:

- Apercibimiento.
- Multa (cuantía máxima de 750 euros).

Para las sanciones GRAVES:

- Multa (de 750,01 hasta 1.500 euros).
- Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.

Para las sanciones MUY GRAVES:

- Multa (de 1.500,01 hasta 3.000 euros).
- Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.
- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el hecho se encuentre tipificado en la legislación vigente podrán aplicarse las sanciones previstas en esta, con exclusión de las contempladas en esta ordenanza

3.- Las sanciones que sean abonadas en un tiempo máximo de 15 días tras la notificación de la denuncia por el instructor del expediente, tendrán un descuento por pronto pago de un 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la misma,

Artículo 49.- Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia.

e) La reiteración.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 50.- Responsabilidad de las infracciones.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 51.- Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 52.- Sustitución de las multas por medidas socioeducativas.

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad, tales como limpieza de los espacios públicos, reparación de daños causados y/o cualquier otra medida educativa de carácter similar.

2. Los supuestos y el procedimiento a seguir será el que consta en el Anexo I de la presente Ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas.

Artículo 53.- Prescripción y caducidad.

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

Artículo 54.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Artículo 55.- Régimen sancionador.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración del Estado y el Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón.

Artículo 56.- Órdenes singulares del Alcalde/Alcaldesa para la aplicación de la Ordenanza.

1. El Alcalde o Alcaldesa puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.

2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde/Alcaldesa podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.

3. El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos

previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

Artículo 57.- Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.
2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.
3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.
4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.
5. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.
6. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas constitutivas de infracción independiente y que por su naturaleza pueda ser constitutiva de responsabilidad criminal se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.
7. Medidas provisionales anteriores al procedimiento. Los agentes de la autoridad intervendrán y aprehenderán cautelarmente los instrumentos utilizados para la comisión de la infracción, así como el dinero, los frutos o los productos directamente obtenidos, que se mantendrán en los depósitos establecidos al efecto o bajo la custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mientras se tramita el procedimiento sancionador o hasta que, en su caso, se resuelva la devolución o se decrete el comiso. si la aprehensión fuera de bienes fungibles y el coste del depósito superase el valor venal, éstos se destruirán o se les dará el destino adecuado, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. Excepcionalmente, en los

supuestos de grave riesgo o peligro inminente para personas o bienes, las medidas provisionales podrán ser adoptadas directamente por los agentes de la autoridad con carácter previo a la iniciación del procedimiento, debiendo ser ratificadas, modificadas o revocadas en el acuerdo de incoación. En todo caso, estas medidas quedarán sin efecto no se incoa el procedimiento o el acuerdo de incoación no contiene un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

Segunda.- La sustitución de las multas por medidas socioeducativas se aplicarán a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza, pudiendo igualmente ser de aplicación en aquellos expedientes en los que se haya solicitado y están en proceso de tramitación a la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Monzón que contradigan la presente Ordenanza.

Segunda.- Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ANEXO I

Sustitución de la sanción económica

Artículo 1. Sustitución de la multa por otras medidas.

1.1. Las personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa derivada de la comisión de infracción tipificada con arreglo a la presente ordenanza, y que cumplan los requisitos expuestos podrán optar por el cumplimiento de la sanción administrativa correspondiente o acogerse, de manera voluntaria, a la siguiente solución con carácter alternativo y sustitutivo de la multa, y cuya finalidad reside en concienciar al infractor de los efectos negativos para la comunidad derivados del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños ocasionados.

1.2. La referida alternativa consistirá en la asistencia a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y actuaciones sociales comunitarias mediante su incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y no retribuido, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, a fin de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

Artículo 2. Aplicación.

La participación en esta alternativa podrá instarse por los sujetos infractores comprendidos entre los 14 y 21 años de edad. Ello, no obstante, atendida la petición que a tal efecto realice y previa ponderación razonada de los motivos que se aleguen, podrá aplicarse a personas de edades distintas a las comprendidas en el intervalo anterior en supuestos concretos.

Los infractores cuya edad esté comprendida entre los 14 y 18 años, deberán aportar un escrito de autorización de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, para acogerse a esta posibilidad.

La aplicación del régimen alternativo podrá instarse siempre en caso de comisión de infracciones leves y las graves, y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que el sujeto infractor es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe de la Concejalía de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 3. Procedimiento.

El procedimiento establecido para la aplicación de esta alternativa es el siguiente:

a) Una vez notificada la sanción administrativa recaída en el procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el sancionado podrá en el plazo de 10 días, dirigir solicitud al órgano sancionador manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir la sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la Comunidad y recibir formación sobre la convivencia ciudadana.

b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se comunicará a la Concejalía de Servicios Sociales municipales a efectos de determinar la Entidad donde el interesado deberá prestar el trabajo de carácter social y recibir la formación necesaria.

c) Realizado dicho trabajo de carácter social y finalizadas las actividades de formación, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, visada por la Concejalía de Servicios Sociales, previo informe del Área donde haya realizado el trabajo o haya asistido a las actividades de formación. A la vista del certificado expedido, el órgano sancionador resolverá acordando la condonación de la multa, o denegándola en el caso de incumplimiento del trabajo señalado y/o por la inasistencia a las actividades de formación.

d) No obstante lo expresado, con anterioridad a la adopción de la resolución sancionadora imponiendo la multa y de su notificación, el expedientado podrá reconocer su responsabilidad tal y como está previsto en la normativa procedimental sancionadora. El órgano sancionador tomará razón de dicha declaración de voluntad, y emitirá resolución acordando la suspensión del procedimiento, quedando a partir de ese momento abierto el plazo a que se hace referencia el apartado a) para solicitar la aplicación del beneficio. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado o si le resultare denegado, se proseguirá con la tramitación del procedimiento sancionador.

Artículo 4. Correspondencia entre importe de la sanción y la prestación sustitutiva.

1. Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas cada una, para los menores de 16 años; para los mayores de edad podrá ser de hasta 7 horas diarias dependiendo de las posibilidades de adecuación de los servicios donde se preste.

2. La correspondencia con la sanción será la siguiente:

Por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco, se redondeará a la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación.

3. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, en la medida de lo posible, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta sus cargas

personales y familiares. A tal efecto, se ofertarán las distintas plazas existentes con indicación expresa de su contenido, horario y lugar de realización, personas responsables de la actividad.

4. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, para cubrir los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

5. En caso de incumplimiento por ausencias, rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible, incumplimiento de las órdenes o instrucciones recibidas u otras circunstancias producidas que pudiera resultar relevantes, se reabrirá el expediente para exigir el importe de la sanción económica, en la parte que quedara por cumplir, de conformidad con la correspondencia prevista en el punto 2 de este artículo.

Artículo 5. Reparación de daños.

La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora o a sus representantes legales de la obligación de reparar los daños y perjuicios causados. En lo que respecta a la exigencia del resarcimiento de los daños causados a la propiedad municipal será de aplicación los procedimientos establecidos a tal efecto por el artículo 18 del Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón.

Disposición Adicional única.

Los convenios que este Ayuntamiento suscriba con organizaciones de carácter social, deberán incluir entre sus estipulaciones la relativa a la realización de trabajos en beneficio de la comunidad de conformidad con lo establecido en la Ordenanza.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NAVAL

575

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Naval sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7 reguladora de la tasa por recogida basuras y de residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

«Artículo 7: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda o establecimiento industrial: 59,80 euros.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Naval, 7 de febrero de 2025. El Alcalde, Jesús Miguel Bellostas Lanau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

576

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2025 Y N.º 3/2025 PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2025 y 3/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de PERARRÚA para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Perarrúa, 11 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, Manuel Santos Lalueza Ciudad.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

577

ANUNCIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL ALCALDE-PRESIDENTE

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 11 de febrero de 2025, se han adoptado los acuerdos de delegar en el Alcalde-Presidente la competencia para cuantos trámites posteriores al inicio de contratación de las obras y servicios que puedan exigirse con respecto a la adjudicación y aprobación de las certificaciones de obra y facturas correspondientes de los siguientes Expedientes:

- Expediente de contratación de las obras de reparación de infraestructuras de abastecimiento de agua por las lluvias intensas.
- Expediente de contratación de las obras de sustitución para la mejora energética de luminarias del Mon de Perarrúa y Puente de Besians.
- Expediente de contratación de las obras de reparación de la zona deportiva municipal tras las lluvias de septiembre de 2024 (DANA).

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación. Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Perarrúa, 11 de febrero de 2025. El Alcalde, Manuel Santos Lalueza Ciudad.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

578

ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que el Alcalde de la Corporación, por Resolución n.º 67 de 10 de febrero de 2025, ha dispuesto:

Visto I. El expediente n.º 1359366J referido a la provisión, mediante concurso de méritos, de 13 plazas vacantes en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de la Residencia Hogar III Edad de Sariñena (1 plaza de enfermera, 9 plazas de auxiliar enfermería y 3 plazas de cuidadora) incluidas en el Proceso de Estabilización del empleo temporal.

Visto II. La propuesta de contratación de las aspirantes que han superado el proceso selectivo publicado por el Tribunal Calificador el 30 de diciembre de 2024.

Visto III. Transcurrido el plazo para que se presente la documentación, aquellas aspirantes propuestas que la han presentado, acreditan las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Visto IV. La aspirante propuesta Ruth Bagües Giralte, con NIF n.º ***4084**, renuncia a la plaza de cuidadora quedando anulada y sin efecto la propuesta de contratación.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero. Proceder a la contratación, como personal laboral fijo, al objeto de ocupar las siguientes plazas vacantes en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de la Residencia Hogar III de Sariñena, a:

PLAZA DE ENFERMERA	
NOMBRE	DNI
Moral Alcalá, Nuria	***0415**

PLAZAS AUXILIAR ENFERMERIA	
NOMBRE	DNI
Cicuendez Palacio, María Jéssica	***4767**
Bellosta Lasierra, María Carmen	***9017**
Millera Solé, María Isabel	***3205**
Asensio Bolea, Rosa María	***3795**
Millera Inglán, María José	***9391**
Rey Novellón, Noemí	***5151**
Asensio Tierz, Isabel María	***4571**
Sancho Cavero, Aurora Dolores	***4078**
Serrano Martín, Juana	***3518**



PLAZAS CUIDADORA	
NOMBRE	DNI
Barros Márquez, María Luz	***2291**
Serrate Anoro, Asunción	***2080**

Segundo. Dar traslado al Tribunal calificador de la situación de renuncia presentada, a los efectos de que se realice una nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Tercero. Notificar la presente resolución a las aspirantes que han obtenido la plaza, comunicándoles que dentro del plazo de un mes desde su notificación deberá formalizarse el contrato laboral.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sarinena.sedipualba.es> y en tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinto. Comunicar al Departamento de Personal y Comité de empresa, a los efectos oportunos.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Sariñena, 10 de febrero de 2025. El Alcalde. Francisco Villellas Laín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

579

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado con fecha 11 de febrero de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, se procede a la publicación de las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 40 de 6 de febrero de 2025

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A2).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1- Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de técnico de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Valle de Hecho mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Las personas que integren la bolsa podrán ser nombradas como funcionarios interinos cuando se den cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto de trabajo está dotado con el salario correspondiente al grupo A2, complemento de destino nivel 22 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) NACIONALIDAD:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) EDAD: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.



c) NIVEL DE ESTUDIOS: Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) COMPATIBILIDAD FUNCIONAL: Tener la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos.

e) HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos anteriormente enumerados deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento del llamamiento y posterior toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancias dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Hecho, presentándose en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Hecho, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Huesca".

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Méritos a aportar en la fase de concurso.

3.3. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.4. Las bases reguladoras del proceso selectivo y su convocatoria se publicarán en el BOPH, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPH.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

La falsedad de datos señalados en la citada declaración responsable comportará la eliminación de todos los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos.



Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldesa dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPH, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán subsanar los errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros de los tribunales calificadores.

4.3. Una vez transcurrido el plazo de subsanación de instancias, el alcalde dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho. Esta resolución incluirá, asimismo, la composición de los tribunales calificadores del proceso, así como el lugar, fecha y hora de las pruebas.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los tribunales calificadores u órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante decreto de Alcaldía, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Los órganos de selección estarán compuestos por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes, deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.



5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con los órganos de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que, bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Los tribunales calificadores resolverán todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5.13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.15. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad en los artículos previstos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.17. Los tribunales calificadores que actúen en este proceso selectivo tendrán la categoría primera, de conformidad con el artículo 30.1º -b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección.

6.1. La selección se efectuará mediante concurso-oposición.



6.2. La FASE DE OPOSICIÓN comprenderá la realización de dos ejercicios (obligatorios y eliminatorios):

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa establecido en el Anexo II.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10 % de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta. No tendrán esa consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superarlos.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a tareas propias de la función a desarrollar y relacionados con el temario. Deberá realizarse en el plazo máximo de tres horas, pudiendo el aspirante de textos legales, en soporte papel, con exclusión de libros de texto o jurisprudencia comentada.

Este ejercicio podrá ser leído obligatoriamente en sesión pública ante el tribunal, valorándose la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas y expositiva, la sistemática de la composición y el rigor técnico, la capacidad de síntesis y suficiencia de análisis. Dicha lectura, de celebrarse, sería convocada mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

Dicho ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superarlos.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

6.3. A la FASE DE CONCURSO solo podrán optar los aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición, siendo la puntuación máxima a obtener de 15 puntos y donde se valorará lo siguiente:

6.3.1 Experiencia profesional. Con un máximo de 10 puntos:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0'2166 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al



convocado, en funciones de gestión, gerencia o dirección que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de historial de vida laboral: 0'1166.

Se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada o por cuenta propia.

6.3.2 Formación. Con un máximo de 5 puntos

* Titulación académica.

Por las especiales funciones de los puestos se valorará estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos, con la forma siguiente:

1. Títulos oficiales de Máster Universitario, o Licenciado: 2 puntos.
2. Diploma de Especialización: 1 punto
3. Títulos universitarios oficiales de Grado: 1,50 puntos.

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores. Para su valoración en esta fase de concurso, las titulaciones académicas deberán versar sobre la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el ámbito de la Administración y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias Jurídicas, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión de la Innovación, Economía Financiera y Actuarial, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

*Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización como calidad, contabilidad, prevención de riesgos laborales, promoción de la salud, igualdad, protección de datos y procedimiento administrativo, etc., con un máximo de 2,5 puntos, con la siguiente puntuación:

- De 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,25 puntos por curso
- De 61 o más horas: 0,30 puntos.

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (Créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

El resultado del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.- Desarrollo del proceso y calificación final.

7.1. Las fechas de realización de los ejercicios de la oposición se harán públicas en el BOPH, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal.

7.2. Los aspirantes deberán venir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

Comenzada la práctica del proceso selectivo, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.



Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados por el órgano seleccionador.

Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique ni reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará comenzando por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según resultado del último sorteo realizado por la AGE

7.5. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes, llamamientos a futuros ejercicios y cuantas incidencias se consideren de interés.

7.6. La calificación definitiva será la que resulte de la suma total de los puntos otorgados por el órgano de selección en ambas fases, siendo propuestos aquel que obtenga la mayor puntuación.

Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

- Mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- En el supuesto de que persistiere el empate, se resolverá por sorteo.

7.7. El tribunal declarará aprobados a los aspirantes que hayan superado los ejercicios. La declaración de resultar aprobados por parte del tribunal no otorgará a los respectivos aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal.

Octava.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo: llamamientos, presentación de documentos y toma de posesión.

El funcionamiento de la bolsa está regulado en el Decreto de Alcaldía nº 29 de 30 de enero de 2025, por el que se regula el funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal laboral y funcionario, publicado en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

Novena.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del



Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

**ANEXO I****Modelo de solicitud****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A2).**

Primer apellido:

Segundo apellido:

-
-

Domicilio (calle, plaza, número , piso):.....

Código Postal:

-
-

Número de teléfono de contacto:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI/pasaporte
- Méritos a aportar en la fase de concurso

El abajo firmante EXPONE que está enterado y acepta y acata las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de técnico medio de Administración General del Ayuntamiento de Hecho mediante concurso- oposición sometiéndose a las mismas , y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello, SOLICITA que se le admitan a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Hecho.



ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 5. La unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las entidades locales.

Tema 6. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con comunidades autónomas y entidades locales.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. Competencias de la Comunidad Autónoma: distinción entre competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas y enumeración de las competencias con mayor incidencia en relación con las entidades locales.

Tema 8. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 9. La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos, especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 10. El ordenamiento jurídico- administrativo: El derecho administrativo: Concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El ordenamiento jurídico- administrativo. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 11. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bando.

Tema 12. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 13. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico- funcional en los municipios de gran población.



Tema 14. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 15. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura en el ámbito local y la cuestión de confianza. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 16. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra administración. La demora y retroactividad de la eficiencia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas. El derecho de acceso a archivos y registros. Los registros administrativos.

Tema 20. La iniciación del procedimiento: clases de iniciación: subsanación y mejora de solicitudes; declaración responsable y comunicación previa. Medidas provisionales. Acumulación de procedimientos.

Tema 21. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 23. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 25. La jurisdicción contencioso- administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Competencias de los juzgados de lo contencioso- administrativo y de las salas de lo Contencioso- administrativo de los Tribunales Superiores de justicia. Actividad administrativa impugnada y plazo para la interposición de recurso.

Tema 26. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 27. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 28. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas y el procedimiento para exigirla. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial: principios generales.

Tema 29. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a la atención a personas con discapacidad y /o dependientes.



Tema 30. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de renovación.

Tema 31. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Incompatibilidades. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 32. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 33. Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 34. El Derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: Principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 35. Los convenios Colectivos de trabajo. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 36. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. Establecimiento, prestación y supresión de servicios locales.

Tema 37. La gestión directa de los servicios públicos. Gestión por la propia Entidad Local. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales. Sociedad mercantil con capital íntegramente local.

Tema 38. La gestión indirecta de los servicios públicos. Concesión. Gestión interesada. Concierto. Sociedad mercantil mixta. Las fundaciones. Los consorcios.

Tema 39. Los bienes de las entidades locales. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 40. Bienes de dominio público de las entidades locales. Concepto y naturaleza. Mutación demanial. Régimen jurídico de utilización.

Tema 41. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Régimen jurídico de uso, aprovechamiento y enajenación. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 42. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 43. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato perfección y forma del contrato.

Tema 44. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 45. Las partes y los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 46. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 47. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 48. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 49. Régimen urbanístico y contenido del derecho de propiedad del suelo. Situaciones básicas del suelo. Clasificación urbanística del suelo en la legislación aragonesa: clases y categorías. Concepto de solar.



Tema 50. Régimen estatuario de la propiedad del suelo: contenido general, derecho y deber de edificar y deberes de la propiedad.

Tema 51. El planeamiento urbanístico. El Plan General de Ordenación Urbana: concepto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación. Planes parciales: Objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación. Planes Especiales: Clases, objeto y procedimiento de aprobación. Estudios de Detalle: Contenido y procedimiento de aprobación. Las Ordenanzas de edificación.

Tema 52. La suspensión de licencias. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia y alteración de los Planes. Convenios urbanísticos.

Tema 53. Patrimonios públicos del suelo. Gestión urbanística: régimen general . Actuaciones aisladas.

Tema 54. Gestión urbanística mediante actuaciones integradas: modalidades y características principales de cada una de ellas, con especial desarrollo de la gestión indirecta por compensación. Proyectos de urbanización. Unidades de ejecución. Cargas de urbanización. La reparcelación.

Tema 55. Normas de directa aplicación en relación con la edificación y el uso del suelo. Modalidades de licencia. Licencias urbanísticas. Parcelaciones. Deber de conservación y órdenes de ejecución. Declaración de ruina.

Tema 56. Disciplina urbanística: inspección urbanística, protección de la legalidad y régimen sancionador.

Tema 57. La ley de protección ambiental de Aragón. La autorización ambiental integrada. La licencia ambiental de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad.

Tema 58. Los recursos de las Haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos. Ordenanzas fiscales. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 59. La sujeción de las Entidades Locales al régimen de contabilidad pública. La rendición de las cuentas. El control interno y externo de la actividad económica de las entidades locales.

Tema 60. Los impuestos locales. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 61. El presupuesto general de las entidades locales. Concepto y contenido. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Las modificaciones de crédito.

Tema 62. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 63. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 64. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones Locales; establecimiento y consecuencias de su incumplimiento. Planes económico-financieros. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 65. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Las operaciones de tesorería. El principio de prudencia financiera.

Tema 66. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno y a su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbitos subjetivos y objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 67. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia: ámbitos subjetivos, objetivo e informes. La auditoría como forma de ejercicio de control financiero. Normas de auditoría del sector público.

Tema 68. Concepto de subvención. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El reintegro de subvenciones. Normativa local aragonesa sobre subvenciones.

Tema 69. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

**ANEXO III****Declaración jurada**

Don/Doña.....,

con DNI núm.

y dirección en

DECLARO responsablemente que:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado se declara no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro responsablemente , en, ade.....de.....

Fdo: (Firma del solicitante)

Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Hecho.

Valle de Hecho, 11 de febrero de 2025. La Alcaldesa, Marta Lera Mateos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE BESIANS

580

ANUNCIO

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N.º 1/2025 DE PARA EL EJERCICIO 2025**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2025 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de BESIANS para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Besians, 11 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, Juan José Arnal Plana.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA DE HUESCA

581

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2024-073

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de ANGUS ENTERPRISE, S.L. con domicilio en C/ Almagro n.º 31 de Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Acometida eléctrica de la Planta de Producción de Hidrógeno Renovable HYSENCIA y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por Dña. Inmaculada Blázquez García, Ingeniera industrial y del ICAI colegiada n.º 3694/2924, visado n.º 0043/24 el 23 de julio de 2024 por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI, para ANGUS ENTERPRISE, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en T.M. La Sotonera (Huesca) con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación particular y su finalidad es la alimentación de servicios auxiliares de una planta de producción de hidrógeno. Sus características básicas se describen a continuación:

Línea subterránea 15KV con origen en Celda de línea de SET ESQUEDAS y final en centro de transformación tipo prefabricado ubicado en el recinto de la planta de producción de hidrógeno, con una longitud de 1.010 metros, conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400mm² Al.

Centro de transformación prefabricado 15/30 kV compuesto por dos conjuntos de celdas de media tensión, de 15 kV (celdas de línea, medida, remonte y protección) y 30 kV,(celdas de línea y protección). Y un transformador 15/30 kV instalación intemperie ONAN/ONAF de 10/12 MVA.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 10 de febrero de 2025. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VELILLA DE CINCA Y TORRENTE DE CINCA

582

ANUNCIO

Convocatoria de Junta General Ordinaria, a celebrar el día 22 de marzo de 2025

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de de las Huertas de Fraga, Velilla de Cinca y Torrente de Cinca a la Junta general ordinaria a celebrar el próximo día 22 de marzo de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria o a las 16:30 horas en segunda, en el local Sede de la comarca Bajo/Baix Cinca, sito en calle Manuel Alabart 23, de Fraga y en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria del 16 de marzo de 2024.

2.º- Nombramiento de partícipes para la rúbrica del acta de la presente Junta General, y nombramiento de dos censores para la revisión de las cuentas, conforme al artículo 53 de las Ordenanzas.

3.º- Examen y aprobación, si procede, de los estados contables y previsión de gastos e inversiones y pagos:

- Balances de la anualidad 2024.
- Presupuesto del Ejercicio 2025.
- Fijación de la alfarda para el ejercicio de 2025 y determinar el precio por consumo de agua.
- Determinación del período voluntario de pago.
- Autorización para que la Junta de gobierno pueda adecuar, en su caso, el precio de consumo de agua en el supuesto de variaciones sustanciales del precio de los suministros.

4.º- Ruegos, propuestas y preguntas.

Las delegaciones de voto para Junta General Ordinaria se tramitarán durante los días 10 al 14 de marzo, de 2025 en la oficina administrativa (Avda. Aragón, 114), en horario laboral.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran. Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas, admitiéndose los votos por delegación según el modelo adjunto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Fraga, 10 de febrero de 2025. El Presidente, Miguel Ángel Miró Palau.